



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN *Notaria 4ta. 0000084*



001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL
INSTITUCIONAL
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

"NUEVA IMAGEN DEL VALLE " T.E.I.N.I.V.S.A.

OTORGADA POR:

LUZ AMERICA GUALOTUÑA GUACHAMIN, JOSE SEGUNDO ARGENIO CAMACHO VELOZ, LUIS RODRIGO GUALOTUÑA CANTUÑA, NEPTALI IVAN LOGACHO TOPON, HECTOR GERMAN GUALOTUÑA CANTUÑA, EDGAR EMILIO LLUMIUGSI, JOSE CRISTOBAL QUINGA GUALOTUÑA, JORGE RAMIRO LLUMIQUINGA CAIZA, MANUEL MESIAS GUALPA SIMBAÑA, REYMUNDO TRINO LOYA, SANTO OLIVA LLUMIQUINGA OÑA, LUIS ALFONSO NARVAEZ TUPIZA, LUIS GERMAN LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, SEGUNDO MANUEL CAIZA AMBATO, BENIGNO CHAUCALA LLUMIQUINGA, JORGE WASHINGTON LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, LUIS ANTONIO NARVAEZ GUAYASAMIN, NELSON EDUARDO JAGUACO ESPIN, LUIS GILBERTO TOPON ALCOCER, TANIA MARIBEL CUMBAL ALDAZ, SEGUNDO MARCO GUALPA GUAYASAMIN, JUAN CARLOS JIMENEZ, JUAN CARLOS CAMACHO AMBATO, RUTH MARISOL LOMBEIDA CAMACHO, GERMANIA DEL ROSARIO GUALPA BOLAGAY, MERY PATRICIA BOLAGAY BOLAGAY, JOSE ELIAS JAGUACO CALO Y FREDDY SANTIAGO OÑA GUALPA.

CAPITAL SOCIAL: -\$ 840,00

M.H. DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez y nueve de octubre del año dos mil uno, ante mi doctor JAIME AILLÓN ALBÁN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen al otorgamiento de la escritura de constitucion de compañía de transporte estudiantil institucional los señores: LUZ AMERICA GUALOTUÑA GUACHAMIN, JOSE SEGUNDO ARGENIO CAMACHO

2



NOTA
CUA

VELOZ, LUIS RODRIGO GUALOTURA CANTORA, NEPTALI IVAN LOGACHO
 TOPON, HECTOR GERMAN GUALOTURA CANTORA, EDGAR EMILIO
 LLUMIUBSI, JOSE CRISTOBAL QUINGA GUALOTURA, JORGE RAMIRO
 LLUMIQUINGA CAIZA, MANUEL MESIAS GUALPA SIMBARA, REYMUNDO
 TRINO LOYA, SANTO OLIVA LLUMIQUINGA ORA, LUIS ALFONSO
 NARVAEZ TUPIZA, LUIS GERMAN LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA,
 SEGUNDO MANUEL CAIZA AMBATO, BENIGNO CHAUCALA LLUMIQUINGA,
 JORGE WASHINGTON LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, LUIS ANTONIO
 NARVAEZ GUAYASAMIN, NELSON EDUARDO JAGUACO ESPIN, LUIS
 GILBERTO TOPON ALCOCCER, TANIA MARIBEL CUMBAL ALDAZ, SEGUNDO
 MARCO GUALPA GUAYASAMIN, JUAN CARLOS JIMENEZ, JUAN CARLOS
 CAMACHO AMATO, RUTH MARISOL LOMBEIDA CAMACHO, GERMANIA DEL
 ROSARIO GUALPA BOLAGAY, MERY PATRICIA BOLAGAY BOLAGAY, JOSE
 ELIAS JAGUACO CALO Y FREDDY SANTIAGUERA GUALPA; todos por
 sus propios derechos; domiciliados en la ciudad y cantón
 Quito; ecuatorianos, mayores de edad, solteros, hábiles y
 hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer
 doy fe y me piden que eleve a escritura pública el
 contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor
 literal que transcribo a continuación es el siguiente:
 SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en su protocolo de
 Escrituras Públicas, una de la cual conste el contrato de
 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL
 INSTITUCIONAL NUEVA IMAGEN DEL VALLE T.E.I.N.I.V.S.A., que
 se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:
 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
 presente escritura, las siguientes personas: LUZ AMERICA
 GUALOTURA CANTORA, LUIS ALFONSO NARVAEZ TUPIZA, LUIS GERMAN LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, SEGUNDO MANUEL CAIZA AMBATO, BENIGNO CHAUCALA LLUMIQUINGA, JORGE WASHINGTON LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, LUIS ANTONIO NARVAEZ GUAYASAMIN, NELSON EDUARDO JAGUACO ESPIN, LUIS GILBERTO TOPON ALCOCCER, TANIA MARIBEL CUMBAL ALDAZ, SEGUNDO MARCO GUALPA GUAYASAMIN, JUAN CARLOS JIMENEZ, JUAN CARLOS CAMACHO AMATO, RUTH MARISOL LOMBEIDA CAMACHO, GERMANIA DEL ROSARIO GUALPA BOLAGAY, MERY PATRICIA BOLAGAY BOLAGAY, JOSE ELIAS JAGUACO CALO Y FREDDY SANTIAGUERA GUALPA.

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000085

000 002

LUIS RODRIGO GUALOTURA CANTURA, NEPTALI IVAN LOGACHO TOPON, HECTOR GERMAN GUALOTURA CANTURA, EDGAR EMILIO LLUMIUGSI, JOSE CRISTOBAL QUINGA GUALOTURA, JORGE RAMIRO LLUMIQUINGA CAIZA, MANUEL MESIAS GUALPA SIMBANA, REYMUNDO TRIND LOYA, SANTO OLIVA LLUMIQUINGA ORA, LUIS ALFONSO NARVAEZ TUPIZA, LUIS GERMAN LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, SEGUNDO MANUEL CAIZA AMBATO, BENIGNO CHAUCALA LLUMIQUINGA, JORGE WASHINGTON LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, LUIS ANTONIO NARVAEZ GUAYASAMIN, NELSON EDUARDO JAGUACO ESPIN, LUIS GILBERTO TOPON ALCOCCER, TANIA MARIBEL CUMBAL ALDAZ, SEGUNDO MARCO GUALPA GUAYASAMIN, JUAN CARLOS JIMENEZ, JUAN CARLOS CAMACHO AMBATO, RUTH MARISOL LOMBEIDA CAMACHO, GERMANIA DEL ROSARIO GUALPA BOLAGAY, MERY PATRICIA BOLAGAY BOLAGAY, JOSE ELIAS JAGUACO CALO Y FREDDY SANTIAGO ORA GUALPA.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes, todos ellos por sus propios derechos, expresan su voluntad de fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía de Transporte Estudiantil Institucional NUEVA IMAGEN DEL VALLE T.E.I.N.I.V.S.A. En consecuencia con la manifestación de sus voluntades, libres y expresas, mediante el presente acto, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía, y, declaran que vinculan la manifestación de sus voluntades expresas, a todos y cada una de las cláusulas de este contrato. TERCERA.- ESTATUTOS.- La compañía se constituye por la presente Escritura Pública y se registrará por las leyes Ecuatorianas y los siguientes estatutos:

(2)

700000

Artículo Primero.- La compañía Anónima se constituye con la denominación de "TRANSPORTE ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL NUEVA IMAGEN DEL VALLE T.E.I.N.I.V.S.A.", se regirá por las leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos. Cuando se diga simplemente Compañía o Sociedad, en este contrato se entenderá como tal la Compañía de "TRANSPORTE ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL NUEVA IMAGEN DEL VALLE T.E.I.N.I.V.S.A."

Artículo Segundo.- El objeto Social de la Compañía es dedicarse a las siguientes actividades: Brindar servicio de Transporte que servirá para la movilización de estudiantes y personal institucional dentro de los límites y condiciones que establezcan las leyes y autoridades de la materia; brindar servicios de transporte en circuitos turísticos y viajes organizados por agencias de viajes y facilitar los choferes para tal efecto. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar válidamente cualquier contrato de cualquier índole, así como comprar, arrendar a cualquier título bienes muebles e inmuebles; podrá así mismo importar vehículos para transporte de pasajeros, equipos, herramientas, repuestos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto social. Podrá realizar actos y contratos permitidos por la ley referentes a la rama de la transportación de personas.- También podrá realizar cuantas operaciones comerciales o industriales que se relacionen con sus fines y objetivos.- También podrá captar aportaciones nacionales e internacionales provenientes de inversionistas o donantes, encaminados al cumplimiento de sus fines. Todas las

0000086

DR. JAIME AILLON ALBAN

Escritura de

Judicial

SECRETARIA
PARTA

000 003

actividades descritas, la compañía ~~la~~ podrá realizar por sus propios medios sea para contratos de asociación o cualesquier otra modalidad legal; permitida por la legislación; para ~~el~~ cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidas por las leyes, que sean acorde con su objeto social, necesarias y convenientes para su cumplimiento. Podrá también integrarse por medio de aportaciones, de fusión o de cualesquier otro modo legal, con empresas o compañías que existan o llegaren a crearse, cuyo objetivo sea similar, análogo, conexo, o bien diferente por su propio objeto. En fin podrá participar en concurso de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, etc., destinadas a los sectores públicos, semipúblicos, privado, nacional e internacional. Artículo Tercero.- Los socios fundadores de la Compañía, son las personas cuyos nombres se expresan en la cláusula primera de este instrumento. Artículo Cuarto.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptadas con sujeción a la ley y a los presentes estatutos. Artículo Quinto.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución, pudiendo disolverse

principalmente por las causas previstas en la ley y por

resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo

(iv)

0000086

ALBAN

Sexto.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, divididos en OCHOCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES nominativas de un dólar cada una.

Artículo Séptimo.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta de Accionistas, tomada en sesión en que se halle representado la mitad del capital pagado de la compañía, en el caso de la primera convocatoria y con la tercera parte de dicho capital, tratándose de segunda convocatoria. De necesitarse una tercera convocatoria esta no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria, las resoluciones se adoptaran por la mayoría de votos del Capital pagado, concurrente a la reunión. La reducción del capital podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos por la ley.

Artículo Octavo.- En caso de pérdida o extravío de un título, se publicará un aviso por tres días consecutivos en uno de los principales diarios de esta ciudad de Quito, a costa del accionista y una vez transcurridos por lo menos treinta días desde la última publicación, se considerará anulado y sin ningún valor el título extraviado y se emitirá uno nuevo. En caso de reclamo se estará a lo que resolviere la Justicia ordinaria, sin que la compañía contraiga responsabilidad alguna.

Artículo Noveno.- La propiedad de las acciones se transfiere a través de la inscripción de estas en el respectivo libro de Acciones y Compañías de la Compañía.

Artículo Décimo.- Los socios pueden designar representantes para todo aquello que le permitan las leyes, incluyendo sus

derechos a participar en las juntas generales de accionistas y en tal caso bastará una carta dirigida al Gerente de la Compañía. Artículo Décimo Primero.- La junta General de Accionistas es el Organó máximo de la Compañía y se compone de los accionistas reconocidos como tales por la ley y los presentes Estatutos, que se hallen legalmente convocados y reunidos. La compañía estará administrada por el Directorio, Presidente de la Compañía y Gerente General. Artículo Décimo Segundo.- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias, la junta ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año. Artículo Décimo Tercero.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a junta general Ordinaria y Extraordinaria, se harán por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos, a aquel en que deba tener lugar, debiendo hacerse además por carta certificada a cada uno de los accionistas o su apoderado, con la misma anticipación. Artículo Décimo Cuarto.- DE LA OBLIGACION DE CONVOCAR LA JUNTA.- La convocatoria a junta general ordinaria, será hecha por el Presidente del Directorio, dentro de los sesenta días que siguen a la finalización del respectivo ejercicio económico de la Sociedad, a más tardar, y si dicho Presidente no lo hubiera efectuado, la convocará, bajo su más estricta responsabilidad, el Gerente General, dentro de los próximos quince días, fijándose siempre para la sesión, una fecha que esté comprendida dentro del período señalado en el Artículo trece. La convocatoria a junta general extraordinaria, cuando fuere solicitada por los accionistas, será hecha por el Gerente

General, dentro de los quince días subsiguientes a aquel en que se hubiere recibido la petición respectiva, fijándose una fecha que se haya comprendido dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido la petición del caso. Artículo Décimo Quinto.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes y siempre que esté representada la totalidad del capital pagado, podrán los accionistas, por sí o por medio de sus apoderados, celebrar sesiones de la junta general en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio del Ecuador, juntas en las cuales, los concurrentes, comenzarán por elaborar la agenda del caso y concluirán por suscribir el acta correspondiente. Artículo Décimo Sexto.- DE LA AGENDA PARA LA JUNTA.- En toda convocatoria a junta general, ordinaria o extraordinaria, se incluirá el orden de los asuntos a tratar y no se podrá tratar otros, a menos que en la referida sesión se halle representada la totalidad del capital y se decida por unanimidad incluir otros asuntos en el orden del día. Artículo Décimo Séptimo.- DE LA CONCURRENCIA DE LAS JUNTAS.- A las sesiones de la junta general, ordinaria y extraordinaria, concurrirán los socios por sí o por medio de sus representantes que justificarán la concurrencia por medio de carta-poder dirigida al Gerente General de la Sociedad. La calidad de los socios se acreditará por la constancia de éstos en la lista del libro de Accionistas y Acciones de la Compañía. Artículo Décimo Octavo.- DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA.- Las sesiones de la

000 005

Junta General, ordinaria y extraordinaria, serán presididas por el Presidente del Directorio; y, a falta de éste, por el Gerente General. Actuará de Secretario el de la Compañía; y, a falta de este, uno ad-hoc, elegido para el efecto por la propia Junta. Artículo Décimo Noveno.- DEL QUORUM.- Habrá quorum para la Junta General, ordinaria o extraordinaria en primera convocatoria, cuando se hallen representados por lo menos con la mitad del capital pagado concurrente excepto cuando la ley o éstos estatutos requieran una proporción mayor o menor, así como en los casos de segunda y tercera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital representado en la respectiva sesión que tenga derecho a voto, excepto en los casos en que la Ley, los Estatutos requieran una proporción diferente. Artículo Vigésimo.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: .- Nombrar y remover al Presidente del Directorio, los vocales del Directorio, al Gerente General y al Secretario de la Sociedad. Podrán también elegir Gerentes auxiliares para determinadas funciones dentro del régimen interno de la Sociedad, quienes no ejercerán la representación legal de la misma. Todos estos funcionarios serán elegidos por periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b.- Nombrar un comisario principal y un suplente, en la sesión ordinaria; quienes durarán en sus cargos dos años, hasta la próxima sesión de la Junta General ordinaria. c.- Decidir de los casos de designación

(m)

de administradores de la sociedad si éstos deben o no
rendir caución o garantía previos al ejercicio del cargo,
asi como fijar el monto de las garantías si fuere del caso.
d.- Estudiar y resolver sobre los informes anuales que
deben presentar el Gerente General y el Comisario. e.-
Conocer el inventario, balance y cuentas de pérdidas y
ganancias y más documentos que presente la administración;
y, aprobar dichos documentos o formular los reparos,
objeciones y observaciones del caso. f.- Resolver sobre las
utilidades de la Sociedad y su destino y distribución, en
las que todos los accionistas participarán a prorrata del
valor pagado de sus acciones, sin perjuicio de los derechos
que confieren las acciones referidas, que la compañía
emitirá de acuerdo a la ley, asi como el fondo de reserva
que se lo constituirá y mantendrá progresivamente, en los
terminos de la Ley de Compañías. g.- Autorizar al Gerente
General, la institución de mandatarios de la Compañía. h.-
Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio en
cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo. i.-
Aprobar el aumento o disminución del capital social en los
terminos y bajo los supuestos previstos por la ley. j.-
Ampliar o restringir el plazo de duración de la Sociedad.
k.- Resolver sobre la transformación, fusión, disolución
y liquidación de la Sociedad y nombrar liquidador o
liquidadores cuando fuere del caso. l.- Resolver sobre las
proposiciones que formulen el Presidente del Directorio,
Gerente General, o los accionistas en asuntos que son
competencia de la junta. m.- Fijar las remuneraciones

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000089

000 006

NOTARIA
PARTA

Presidente del Directorio, del Gerente General, de los Gerentes Auxiliares, caso de haberlos, del Secretario y del Comisario. n.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes, particularmente la de Compañías y los presentes estatutos, necesarios para el cumplimiento de su objeto, comprendiéndose entre sus facultades y atribuciones todas aquellas que, debiendo o pudiendo ser ejercidas por la sociedad en su beneficio, no hubieran sido asignados a otros organismos, dignatarios o funcionarios de la Sociedad. Artículo Vigésimo Primero.- DE LAS ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA.- De las sesiones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria y de las resoluciones, decisiones y acuerdos, se dejará constancia en actas que podrán ser redactadas y aprobadas en la misma sesión a que se refieran o lo serán a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes, y suscritas por el presidente y el secretario o por quienes hicieran sus veces. Artículo Vigésimo Segundo.- DE LA COMPOSICION DEL DIRECTORIO.- La sociedad tendrá un Directorio compuesto por cinco miembros, elegidos entre los accionistas, a saber: el Presidente del Directorio, tres vocales en su orden y el Gerente General de la Sociedad. Artículo Vigésimo Tercero.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá en sesión ordinaria, una vez, por lo menos, cada tres meses, y, en sesiones extraordinarias, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General. Las sesiones del Directorio podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar. Artículo Vigésimo cuarto.- DE LA

(M)

PRESIDENCIA DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio y en los casos en que éste falte, por el primer vocal. Artículo Vigésimo Quinto.- **DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio: a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad y las resoluciones y decisiones de la Junta General. b.- Trazar y orientar la política general de la Sociedad, así como examinar su cumplimiento y efectividad. c.- Dictar reglamento interno para la marcha de las actividades de la Sociedad. d.- Se encargará de todos los asuntos relacionados con el transporte, esto es, tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones que las realizará ante las autoridades de tránsito. e.- Decidir sobre la creación de sucursales, establecimientos, oficinas, agencias, dependencias, etcétera, de la Sociedad. f.- Impartir al Gerente General autorización para la adquisición de bienes inmuebles para la sociedad, así como la enajenación o hipoteca, y en general, gravamen y licitación de los inmuebles que pertenezcan a la sociedad. g.- Impartir al Gerente General, autorización para celebrar actos y contratos cuya cuantía fuere superior a QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, en cada caso singular. h.- Encomendar a uno o más de sus miembros, servicios, encargos o comisiones que no sean las específicas de sus atribuciones; e, i.- Los demás que les asignen la Ley o los Estatutos. Artículo Vigésimo Sexto.- **DE LAS ATRIBUCIONES DEL RESIDENTE.**- El Presidente, elegido

000 007

por la Junta General de Accionistas, y que será accionista, lo será de la Sociedad, de la Junta General y del Directorio. Son sus deberes y atribuciones: a.- Convocar y presidir en los términos de estos estatutos, las sesiones de la junta general y del directorio. b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, decisiones y acuerdos de la junta general y suscribir las actas respectivas. c.- Suscribir en unión del Gerente General, los títulos y certificados de acciones de la sociedad; y, d.- Subrogar temporalmente, y hasta cuando se realice la respectiva elección, al Gerente General de la Sociedad, en caso de falta o impedimento de este último, de su incapacidad física o mental, muerte o renuncia debidamente aceptada, o remoción. Artículo Vigésimo Séptimo.- DE LAS ATRIBUCIONES FUNDAMENTALES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial, manejará los fondos de la misma, suscribirá a su nombre los actos y contratos que celebre, y responderá de la correcta ejecución de su mandato a la Junta General de Accionistas, a la que presentará anualmente en su sesión ordinaria, el informe o memoria escrita de sus labores en el año económico transcurrido, ejercicio que comprenderá en cada caso, el respectivo año calendario. Artículo Vigésimo Octavo.- DE LAS FACULTADES ADICIONALES DEL GERENTE GENERAL.- Es así mismo, facultad del Gerente General, organizar o dirigir las actividades a que, conforme a estos estatutos se dedica la sociedad. Artículo Vigésimo Noveno.- DE LAS FACULTADES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones del Gerente General: a.- Designar los funcionarios subalternos de la Sociedad, con excepción de los Gerentes Auxiliares que serán elegidos por la junta general, y proponer sus remuneraciones. b.- Distribuir las labores y tareas de los funcionarios, empleados en general servidores de la sociedad. c.- Designar los jefes de sucursales, oficinas, agencias, dependencias, etcétera, de la sociedad, que se llegaren a establecer. d.- Cuidar de la contabilidad de la sociedad y de su corrección y exactitud. e.- Proporcionar al Comisario, los datos que este precisa. f.- Presentar a la junta general ordinaria anual, el balance general del año anterior y las cuentas de la administración. g.- Formular proyectos de reforma de los Estatutos Sociales y presentarlos a la junta general de accionistas. h.- Suscribir en unión del Presidente los títulos certificados de acciones, así como proceder a la expedición de títulos o certificados sustitutivos de acciones, en los casos del Artículo ocho, igualmente con la firma del presidente y la suya. i.- Llevar el libro de registro de Acciones y Accionistas de la Sociedad, suscribiendo las inscripciones que en él se hicieren. j.- Manejar los fondos de la sociedad, previa autorización del Directorio, cuando fuere del caso, y vigilar del manejo de los que bajo su autorización, tuvieren a su cargo otros funcionarios o empleados de la misma. k.- Obligar válidamente a la sociedad, conforme a la ley y a los presentes estatutos debiendo obtener la autorización del Directorio, cuando fuere del caso. l.- Llevar a cabo, a



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000091

000 008

nombre de la sociedad todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarias y convenientes, y ante cualquier autoridad del orden que fuere, y realizar en general todos los demás actos que fueren indispensables o útiles para la sociedad, en caso de que la junta general en uso de sus atribuciones resolviera aumentar o disminuir el capital, la disolución y liquidación de la sociedad, reformas a los estatutos y prórroga del plazo o decidiera la transformación o fusión de la misma, hará constar estas resoluciones en las Escrituras Públicas del caso, y cumplirá con todos los requisitos previstos por la ley y para su perfeccionamiento. Artículo Trigésimo.- DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES.- Las facultades del Gerente General, no estarán sujetas a otras limitaciones y restricciones, salvo las que se establecen en estos estatutos. En el orden interno, para la compra de bienes raíces para la sociedad, para la venta o enajenación de los que le pertenecieren, su hipoteca, gravamen o limitación, el Gerente General requerirá de autorización previa del Directorio, no pudiendo sin tal autorización celebrar actos y contratos relacionados con bienes raíces (excepto los de arrendamiento); no podrá delegar sus funciones o conferir poderes (generales y permanentes), sino en los términos del Artículo veinte, literal g. Asimismo, requerirá la autorización previa del Directorio, para la celebración de actos y contratos, cuya cuantía, en cada caso singular exceda de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS.- Artículo Trigésimo Primero.- DE LAS

(M)

DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL... El Gerente General ejercerá todas las atribuciones y cumplirá todos los deberes que requiera la administración de la sociedad y los que le confieren o impongan las leyes aplicables, particularmente la de Compañías. Artículo Trigésimo Segundo.- DE LA FACULTAD DEL GERENTE GENERAL PARA CONFERIR PODERES.- El Gerente General no podrá delegar las funciones que le competen en persona alguna; más, podrá conferir poderes especiales previa autorización del Directorio para negocios especiales, y para actuaciones y contratos, particularmente en lo relacionado con las operaciones bancarias y gestiones ante autoridades y organismos públicos de cualquier índole que fueren. El Gerente General otorgará tales poderes en las Escrituras Públicas del caso, o en las constancias que requieran los Bancos o las autoridades públicas. Artículo Trigésimo Tercero.- DE LA SUSTITUCION DE GERENTE GENERAL POR FALTA O AUSENCIA.- En caso de falta o ausencia temporal, de incapacidad temporal o permanente, de muerte o renuncia debidamente aceptada, el Gerente General será subrogado por el Presidente de la Sociedad, hasta cuando se haga la nueva elección, para lo cual se convocará sin tardanza a la junta general. Artículo Trigésimo Cuarto.- DE LA CREDENCIAL DE GERENTE GENERAL.- La credencial que acredite al Gerente General en sus funciones, será suscrita por el Secretario de la Sociedad o por quien hiciere sus veces. Tal credencial será inscrita en la forma establecida por la Ley de Compañías. Artículo Trigésimo Quinto.- DE LOS



NOTARIA CUARTA

GERENTES AUXILIARES.- Los Gerentes Auxiliares, elegidos por la Junta General, y que podrán ser socios o no, asistirán al Gerente General en sus funciones y tareas en el régimen interno de la Compañía encargándose de los asuntos que encomienda la Junta General con ocasión de su elección, en la que dicha Junta también señalará la cantidad hasta en la cual podrá efectuar pagos a nombre de la Sociedad, especialmente en lo que se refiere a gestiones bancarias y giros de cheques, con cargo a los fondos de la misma.

Artículo Trigésimo Sexto.- DE LA DESIGNACION DEL SECRETARIO.- El Secretario, elegido por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no, y lo será de la Sociedad, de la Junta General y del Directorio.- Suscribirá en unión del Presidente o de quien hiciere sus veces, las actas resoluciones, decisiones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio. En el evento de su falta o impedimento, lo sustituirá el Secretario ad-hoc previsto en el Artículo dieciocho de estos Estatutos. En los demás casos, uno ad-hoc designado por la Junta General.

Artículo Trigésimo Séptimo.- DE LA DESIGNACION DEL COMISARIO.- Habrá un Comisario Principal y uno Suplente, elegidos cada dos años por la Junta General en su sesión ordinaria, quienes podrán ser socios o no. El Comisario Principal y en caso de falta o impedimento de este, el Suplente, examinará el balance, libros, valores, caja y comprobante de administración de la Sociedad, de todo aquello presentará un informe en la próxima Junta General Ordinaria, debiendo además ejercer las otras funciones y

cumplir con todos los deberes que señala la Ley de Compañías. Artículo Trigésimo Octavo.- DE LA CONCURRENCIA DEL COMISARIO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.- El Comisario Principal o el Suplente en su caso, será especial o individualmente convocado a concurrir a todas las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias. Artículo Trigésimo Noveno.- DE LAS CAUSAS DE DISOLUCION.- La sociedad será disuelta en cualquiera de las causas previstas para el efecto, por la Ley de Compañías, y en tal oportunidad se observarán las disposiciones Legales aplicables, vigentes al momento de la disolución. Artículo Cuadragésimo.- DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.- Disuelta la Sociedad, se la pondrá en liquidación rigiéndose esta por los preceptos de la Ley de Compañías vigentes en la época respectiva y las otras normas Legales aplicables. Artículo Cuadragésimo Primero.- DE LA CONTABILIDAD.- La Contabilidad de la Sociedad será organizada de modo tal, que se cumplan las disposiciones Legales aplicables a la materia, y podrá, además arreglarse de acuerdo a las conveniencias de la Sociedad en la forma que lo requieran sus actividades y lo aconsejen las técnicas y prácticas modernas. Artículo Cuadragésimo Segundo.- DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES.- Anualmente se separará el diez por ciento de las utilidades líquidas y recaudadas de la Sociedad y, se las destinará al Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social; las restantes utilidades las destinará, distribuirá e invertirá la Junta General cuidando de que se



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000093

1000 910

cumplan las obligaciones impuestas por las Leyes Tributarias y otras aplicables a la materia. Artículo Cuadragésimo Tercero.- DE LA PRORROGA DE FUNCIONES.- Los dignatarios y funcionarios de la Sociedad, elegidos o designados por períodos fijos, conforme a la Ley y estos Estatutos, pese a la expiración del respectivo plazo, continuarán ejerciendo las funciones inherentes a sus cargos, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exceptuándose los casos de remoción, en los que los removidos, cesarán de inmediato en sus funciones. Artículo Cuadragésimo Cuarto.- DE LAS NORMAS GENERALES Y SUPLETORIAS.- La Compañía, se regirá en todo lo no previsto en estos Estatutos, por las disposiciones de la Ley de Compañías, las aplicables del Código de Comercio, y las demás pertinentes del Ecuador. CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- La primera Junta General se reunirá tan pronto se haya cumplido todos los requisitos Legales, tendientes a perfeccionar la constitución de la Compañía. En dicha sesión se tratará necesariamente de la designación de las autoridades de la Sociedad, así como el reconocimiento de la suscripción y pago del capital social. SUSCRIPCION, PAGO DE CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El pago se hace de la siguiente forma: APORTE EN NUMERARIO.- El capital social es decir OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, ha sido pagado por todos los accionistas según lo que aparece del certificado de la cuenta de integración de capital que será protocolizado en esta escritura. El

(m)

cuadro de suscripción y pago del capital social, según corresponde a cada accionista, es así:

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
LUZ A. GUALOTUÑA GUACHAMIN	\$30,00	\$30,00	30
JOSE A. CAMACHO VELOZ	\$30,00	\$30,00	30
LUIS R. GUALOTUÑA CANTUÑA	\$30,00	\$30,00	30
NEPTALI IVAN LOGACHO TOPON	\$30,00	\$30,00	30
HECTOR GUALOTUÑA CANTUÑA	\$30,00	\$30,00	30
EDGAR EMILIO LLUMIUGSI	\$30,00	\$30,00	30
JOSE C. QUINGA GUALOTUÑA	\$30,00	\$30,00	30
JORGE R. LLUMIQUINGA CAIZA	\$30,00	\$30,00	30
MANUEL M. GUALPA SIMBAÑA	\$30,00	\$30,00	30
REYMUNDO TRINO LOYA	\$30,00	\$30,00	30
SANTO O. LLUMIQUINGA OÑA	\$30,00	\$30,00	30
LUIS A. NARVAEZ TUPIZA	\$30,00	\$30,00	30
LUIS LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA	\$30,00	\$30,00	30
SEGUNDO M. CAIZA AMBATO	\$30,00	\$30,00	30
BENIGNO CHAUCALA LL.	\$30,00	\$30,00	30
JORGE LLUMIQUINGA LL.	\$30,00	\$30,00	30
LUIS A. NARVAEZ GUAYASAMIN	\$30,00	\$30,00	30
NELSON E. JAGUACO ESPIN	\$30,00	\$30,00	30
LUIS GILBERTO TOPON ALCOCER	\$30,00	\$30,00	30
TANIA M. CUMBAL ALDAZ	\$30,00	\$30,00	30
SEGUNDO M. GUALPA GUAYASAMIN	\$30,00	\$30,00	30
JUAN CARLOS JIMENEZ	\$30,00	\$30,00	30
JUAN CARLOS CAMACHO AMBATO	\$30,00	\$30,00	30
RUTH MARISOL LOBEIDA CAMACHO	\$30,00	\$30,00	30
GERMANIA GUALPA BOLAGAY	\$30,00	\$30,00	30
MERY PATRICIA BOLAGAY BOLAGAY	\$30,00	\$30,00	30
JOSE ELIAS JAGUACO CALO	\$30,00	\$30,00	30
FREDDY SANTIAGO OÑA GUALPA	\$30,00	\$30,00	30
TOTAL	\$840,00	\$840,00	840

QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- La compañía en todo lo relacionado al transporte terrestre de personas, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, y a las resoluciones que dictaren en Consejo Nacional de Tránsito y más organismos competentes. Los permisos de

DR. JAIME AILLON ALBAN


 NOTARIA
CUARTA

operación que recibe la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye título de propiedad y por tanto no son susceptibles de negociación.- La compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos socios accionistas que reúnan las características exigidas que presta la entidad, previa la autorización del Consejo Nacional de Tránsito, Superintendencia de Compañías en las condiciones estipuladas por el Directorio de la Compañía.

SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente las accionistas fundadores de compañía de TRANSPORTE ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL NUEVA IMAGEN DEL VALLE T.E.I.N.I.V.S.A., declaran y acuerdan lo siguiente: a).- Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este Contrato, Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los accionistas; b).- Autorizar al doctor HUGO GUZMAN PINTO, para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento Legal de esta Compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; a este fin, la presente Escritura Pública y esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante. La cuantía de este instrumento queda determinada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. c).- REGI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el

(17)

señor doctor HUGO GUZMAN PINTO, portador de la matrícula profesional número ciento dos del Colegio de Abogados de Imbabura.- Para el otorgamiento de la presente escritura publica se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Enmendado: "BOLAGAY", pie de firma 3 veces.- Vale.

[Handwritten signature]
LUZ AMERICA GUALOTURA GUACHAMIN

C.C. 170392738-2

[Handwritten signature]
LUIS SEGUNDO ARGENIO CAMACHO VELOZ

C.C. 170271554-6

[Handwritten signature]
LUIS RODRIGO GUALOTURA CANTURA

C.C. 170836066-2

[Handwritten signature]
NEPTALI IVAN LOGACHO TOPON

C.C. 171090924-5

[Handwritten signature]
NEPTALI GERMAN GUALOTURA CANTURA

C.C. 170963057-5

[Handwritten signature]
EDGAR EMILIO LLUMIUSI

C.C.

SIGUEN FIR . . .



NOTARIA CUARTA

DR. JAIME ALLON ALBAN

000 012 0000095

MAS

Cristobal Quinga

X
② JOSE CRISTOBAL QUINGA GUALOTURA

C.C. 170344480-15

X
Jorge Ramiro Llumiquinga

② JORGE RAMIRO LLUMIQUINGA CAIZA

C.C. 170550589-7

X
Manuel Medina

② MANUEL MEDINA GUADRA SIMBANA

C.C. 170082204-1

X
Manuel Medina

② MANUEL MEDINA GUADRA SIMBANA

C.C. 170082204-1

X
Manuel Medina

② MANUEL MEDINA GUADRA SIMBANA

C.C. 170082204-1

X
Luis German Llumiquinga

② LUIS GERMAN LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA

C.C. 170532670-7

X
Segundo Manuel Catza

② SEGUNDO MANUEL CATZA AMBATO

C.C. 170491167-4

X
Segundo Manuel Catza

② SEGUNDO MANUEL CATZA AMBATO

C.C.

NO
CU

... Mas ...

X *[Signature]*
BENIGNO CHADCALA LLUMIQUINGA

C.C. 170419000-6

X *[Signature]*
JORGE WASHINGTON LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA

C.C. 17128837-1

X *[Signature]*
LUIS ANTONIO NARVAEZ GUAYASAMIN

C.C. ~~170111826~~

X *[Signature]*
NELSON EDUARDO JAGUACO ESPIN

C.C. 171438753-5

X *[Signature]*
LUIS GILBERTO TOPON ALCOGER

C.C. 170368900-P

X *[Signature]*
TANIA MARIBEL GUMBAL ALDAZ

17134964-3.
C.C.

X *[Signature]*
SEGUNDO MARCO GUALPA GUAYASAMIN

C.C. 170540881-

X *[Signature]*
JUAN CARLOS JIMENEZ

C.C. 170525291-

STGUEN FTR



DR. JAIME AILLON ALBAN

000 013 000095

NOTARIA CUARTA

MAS

X

JUAN CARLOS CAMACHO AMBATO

171330247-7

C.C.

X

RUTH MARISOL LOMBEIDA CAMACHO

171932026-5

C.C.

X

GERMANIA DEL ROSARIO GUALPA BOLAGAY

C.C. 171226464-5

X

MERY PATRICIA BOLAGAY BOLAGAY

C.C. 170914602-9

X

JOSE ELIAS JAGUACO CALO

C.C. 170235673-1

X

FREDDY SANTIAGO OÑA GUALPA

C.C. 170854841-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE DE CIUDADANIA No. 170349480-5
QUINCA GUALOTUNA JOSE CRISTOBAL

03 NOVIEMBRE 1.952

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

02 091 00272

PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI

Jose Cristobal Quinca
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V4443V4442

CASADO MARIA M CUTCHAN QUISHPE

0000097

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

BELISARIO QUINCA

ROSA MARIA GUALOTUNA

SANGOLQUI 16/07/99

16/07/2011

368

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

ENOSACIO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE DE CIUDADANIA No. 1700032204-1

GUALPA SIMBANA MANUEL M. SIAS

30 NOVIEMBRE 1.945

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

01 104 00310

PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI

Manuel M. Sias
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V2444V3242

CASADO OLGA M BOLAGAY

PRIMARIA OBRERO

JOSE M GUALPA

MARIA R SIMBANA

SANGOLQUI 17/12/96

17/12/2008

51.41

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

ENOSACIO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE DE CIUDADANIA No. 170079571-7

SOYA REYMUENDO TRINO

07 MAYO 1945

PICHINCHA/QUINTA MAGUANA

01 104 00310

PICHINCHA/QUINTA MAGUANA
SANGOLQUI

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE DE CIUDADANIA No. 170079571-7

SOYA REYMUENDO TRINO

07 MAYO 1945

PICHINCHA/QUINTA MAGUANA

01 104 00310

PICHINCHA/QUINTA MAGUANA
SANGOLQUI

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLIA VILLALBA
 1082010

FORMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIVIL
 10082674

FORMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIVIL
 10847308

FORMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIVIL
 10082674

FORMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIVIL
 170491167-4

LUIS GERMAN LLUMIQUINGA
 1.958

PICHINCHA/RUKINAHUI/SANGOLQUI
 01 1 051 00152

PICHINCHA/ RUKINAHUI
 59

FORMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLIA VILLALBA
 10082674

FORMA DE LA AUTORIDAD

Dr. Jaime
 Quito

0000098

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

CAIZA ANDATO SEGUNDO RAFAEL

11 DICIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/CONJUNTO

LUGAR DE NACIMIENTO: 09 P 378 08370

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59



[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR

CONDADO MARTHA ALICIA LLUNQUINGA LL

PRIORIDAD CHUFER PROFESION

DELTA CALA

HASTA EL 10-01-24

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2842657

RENOVACION



Notaria 4ta.



Dr. Jaime Allón Albán
Quito - Ecuador

[Signature]
15 FEB. 2002

Y CEDULACION
2674-7

3V4442
V° MOROHEMO



FULGAR

CIUDADANIA 170803554
 OSCAR TORON NEPTALI IVAN
 31 SEPTIEMBRE 1968
 PICHINCHA, KUMINAHUI, SANGOLQUI
 02 085 00680
 PICHINCHA, KUMINAHUI
 SANGOLQUI



CIUDADANIA 170803554
 MARIA ANGELINA TORON
 SANGOLQUI 29/11/26
 02 11 0971
 EMPLEADO PUBLICO
 LIBRO SANGOLQUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CIUDADANIA No. 170803554
 LITINDOY EDGAR ENILIO
 07 ENERO 1966
 PICHINCHA/NEJIA/KACHACHI
 02 1 085 00685
 PICHINCHA/NEJIA
 KACHACHI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CIUDADANIA No. 170803554
 LITINDOY EDGAR ENILIO
 07 ENERO 1966
 PICHINCHA/NEJIA/KACHACHI
 02 1 085 00685
 PICHINCHA/NEJIA
 KACHACHI

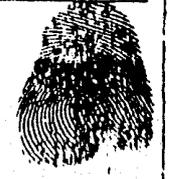
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CIUDADANIA No. 170835554
 LITINDOY EDGAR ENILIO
 07 ENERO 1966
 PICHINCHA/NEJIA/KACHACHI
 02 1 085 00685
 PICHINCHA/NEJIA
 KACHACHI

ECUATORIANA ***** V446V4444
 NACIONALIDAD CASADO LIDIA ROCIO VILANA
 ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 INSTRUCCIONES ***** PROF. OCUP.
 NOMBRE JULIA MARTA LLUMIGESI
 NOMBRE DEL TITULAR SANGOLQUI 18705/96
 TIPO DE TITULO HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 2412412
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PALGAR DETECCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CIUDADANIA No. 170803554
 DÑA GUELSA FREDDY SANTIAGO
 16 MARZO 1971
 PICHINCHA/NEJIA/KACHACHI
 02 1 085 00685
 PICHINCHA/NEJIA
 KACHACHI



ECUATORIANA ***** E134311242
 NACIONALIDAD SOLTERO
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NOMBRE MARCELO MARIA DÑA
 NOMBRE DEL TITULAR YRRA PERFECTA GUALPA
 NOMBRE DEL TITULAR SANGOLQUI 14707/97
 TIPO DE TITULO 14707/2007 DE EXPERIENCIA
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 25584
 RENOVACION
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PALGAR DETECCION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 NOMBRE: *Manuel*
 CIUDADANIA: *170271554-9*
 NOMBRE Y APELLIDO: *Manuel*
 FECHA DE NACIMIENTO: *1947*
 PROFESION: *ABOGADO*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

GUAYAS
 CIUDAD GUAYAS
 NOMBRE: *Manuel*
 CIUDADANIA: *170271554-9*
 NOMBRE Y APELLIDO: *Manuel*
 FECHA DE NACIMIENTO: *1947*
 PROFESION: *ABOGADO*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

SOLTERO
 SECCION
 JAIME AL
 MARTA "C"
 RUMINAHU
 05707720
 FECHA DE NACIMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 NOMBRE: *Manuel*
 CIUDADANIA: *170271554-9*
 NOMBRE Y APELLIDO: *Manuel*
 FECHA DE NACIMIENTO: *1947*
 PROFESION: *ABOGADO*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

ECUATORIANA
 CASADO MARIA ANATO
 PROFESION: *COMERCiante*
 NOMBRE Y APELLIDO: *Manuel*
 FECHA DE NACIMIENTO: *1947*
 PROFESION: *ABOGADO*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

GUAYAS
 CIUDAD GUAYAS
 NOMBRE: *Manuel*
 CIUDADANIA: *170271554-9*
 NOMBRE Y APELLIDO: *Manuel*
 FECHA DE NACIMIENTO: *1947*
 PROFESION: *ABOGADO*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 NOMBRE: *Manuel*
 CIUDADANIA: *170271554-9*
 NOMBRE Y APELLIDO: *Manuel*
 FECHA DE NACIMIENTO: *1947*
 PROFESION: *ABOGADO*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

ECUATORIANA
 CASADO MARGARETA ACCORSE ALONSO
 PROFESION: *COMERCiante*
 NOMBRE Y APELLIDO: *Manuel*
 FECHA DE NACIMIENTO: *1947*
 PROFESION: *ABOGADO*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

PICHINCHA
 SANGOLQUI
 NOMBRE: *Manuel*
 CIUDADANIA: *170271554-9*
 NOMBRE Y APELLIDO: *Manuel*
 FECHA DE NACIMIENTO: *1947*
 PROFESION: *ABOGADO*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

INTENDENCIA GENERAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 JIMENEZ JUAN
 21^{ma} SEPTIEMBRE
 PICHINCHA/R
 SANGOLQUI

EQUATORIANA***** E134312141

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALEJANDRO CUMBAL
CARLOTA ALDAZ

RUMINAHUI 06/07/2001

17/07/2013 *Renovación*

1034232-00

[Signature]



FIRMA DEL APLICADO

FIRMA DEL EMISOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

000010

CIUDADANIA No. 171349164-3

19 MAYO 1983

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

001- 0378 00378

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI 1983

[Signature]

FIRMA DEL EMISOR

016



Dr. J...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 17069881-3

17 MAYO 1983

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

001- 0378 00378

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI 1983

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

17/07/2013 *Renovación*

1034232-00

[Signature]

FIRMA DEL APLICADO

EQUATORIANA***** E13331222

CASADO FANNY CECILIA BOLABAY JUPIZA

PRIMARIA TOYERO

MARCOS GHALPA

ENMA PIEDAD GUAYASAMIN

SANGOLQUI 21-04-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

17/07/2013 *Renovación*

1034232-00

[Signature]

FIRMA DEL APLICADO

[Fingerprint]

FIRMA DEL EMISOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA MSA No. 170805291-3

JIMENEZ JUAN CARLOS

SEPTIEMBRE 1967

PICHINCHA/RUMINAHUI/RUMIPAM

001- 0030 0001

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI 1967

[Signature]

FIRMA DEL APLICADO

EQUATORIANA***** VI13311242

CASADO MARIA HERMINIA CAMACHO VELOZ

PRIMARIA MILITAR

MARIA JIMENEZ

RUMINAHUI 19/10/2001

19/10/2013 *Renovación*

1124527-00

[Signature]

FIRMA DEL APLICADO



FIRMA DEL EMISOR

[Large Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171128837-1
 LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA JORGE WASHINGTON
 NOMBRES Y APELLIDOS 16 ENERO 1.972
 FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 010 00010
 REG. CIVIL PICHINCHA/RUMINAHUI ACT.
 LUGAR Y ANO DE EMISION SANGOLQUI 72

ECUATORIANA ***** V44444444
 SOLTERO
 SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL
 ALBERTO LLUMIQUINGA
 CARMELA LLUMIQUINGA
 SANGOLQUI 11/70/96
 1171072008
 FECHA DE CALIFICACION 2038697
 FORMA No.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17011826-5
 HARVAEZ GUAYASAMIN LUIS ANTONIO
 10 FEBRERO 1.944
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 012 00035
 PICHINCHA/RUMINAHUI ACT.
 SANGOLQUI 44
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA ***** V2343V3242
 CASADO MARIA BOLAGAY
 SUPERIOR EMPLEADO
 JOSE HARVAEZ
 MARIA GUAYASAMIN
 QUITO 29/04/96
 PASTA MUERTE DE SU TITULAR
 367885
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170118753-5
 JAGUACO ESPIN WELTON
 11 MAYO 1940
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 LUGAR DE NACIMIENTO 081 010 00011
 PICHINCHA/RUMINAHUI ACT.
 SANGOLQUI 1941
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ANTONIO
 MARIA LUCILA
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170748900-8
 TORON ALCHER LUIS FERNANDO
 10 ABRIL 1952
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 010 00010
 PICHINCHA/RUMINAHUI ACT.
 SANGOLQUI
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA *****
 CASADO MARTA ELENA DIAZCOSTA
 SECUNDARIA RONDADOR
 JOSE RAFAEL DIAZCOSTA
 MARCELA DIAZCOSTA
 MARIA ELENA DIAZCOSTA
 184432
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

0000101

000 017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSACION

CEDULA CIUDADANIA 1 0433021

MANABO ANASTASIO JUAN CARLOS

11 OCTUBRE 1.976

PICHINCHA/ RUMINAHUI/ SANGOLQUI

73 388 0032

PICHINCHA/ RUMINAHUI SANGOLQUI

[Signature]



ESTADISTICA

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO

ESTUDIANTE

JOSE SECONDO ARCELIO CANACHE

MARIA ESPERANZA ANASTASIO

SANGOLQUI 30/05/96

30/05/2010

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FORMA No: 1087378

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSACION

CEDULA CIUDADANIA 1 04422426-5

ANGELICA CANACHO RUTH MARISOL

07 AGOSTO 1.977

PICHINCHA/ RUMINAHUI/ SANGOLQUI

07 173 00373

PICHINCHA/ RUMINAHUI SANGOLQUI

77

[Signature]



ESTADISTICA

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

EMPLEADO

JESUS ELOY BENAFIEL MAYA

LUIS HUMBERTO LOMBARDI

MARIA TERESA VIA CANACHE

SANGOLQUI 28/11/97

20/11/2002

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FORMA No: 1109670

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSACION

CEDULA CIUDADANIA 1 04477442-5

MANABO BOLAGAY GEMMA MARISOL ROSARIO

02 OCTUBRE 1.978

PICHINCHA/ QUITO/ GONZALEZ-9

02 090 00490

PICHINCHA/ RUMINAHUI SANGOLQUI

72

[Signature]



ESTADISTICA

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO

ESTUDIANTE

MANUEL MESTAS GUALPA

OLGA MARINA BOLAGAY

SANGOLQUI 8-04-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1771034

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170914602-9

BOLAGAY BOLAGAY MERY PATRICIA

18 JUNIO 1.766

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 067 00375

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 66



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V444314442

CASADO JAIME KLERER CALI SPA COLUMBA

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

SEGUNDO JOSE BOLAGAY

CARMEN BOLAGAY

SANGOLQUI 4-01-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

30849



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170285673-1

JAGUACO CALO JOSE ELIAS

17 ABRIL 1.949

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 012 00035

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 49



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V1-1111242

NACIONALIDAD CASADO ANA QUIMUNA

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOLLA, PROF. EDUCAT.

INSTRUCCION HELIÓGENO JAGUACO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA CALO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANGOLQUI 26/11/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1-09535



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 70419000-6

CHAUCALA LLUMIQUINGA BENIGNO

13 FEBRERO 1.957

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 029 00085

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 5



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** A4343A2242

CASADO MARIA AURORA TUPANTA CAN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION SEGUNDO NICOLAS CHAUCALA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANTONIA MARIA LLUMIQUINGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANGOLQUI 16/08/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/08/2011

FECHA DE CA

FORMA No.



FIRMA DE LA AUTORIDAD

Notaria 43



Dr. Jaime Allan ...

[Signature]

0000102



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 063100028 abierta el 8 DE ENERO

DEL 2.002 xxxxxxxxxxxxxxxx a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,

que se denominará TRANS. ESTUD. INST. NUEVA IMAGEN DEL VALLE, la

cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS xxxxxxxx

xx

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GUALOTUÑA GUACHAMIN LUZ AMERICA	USD 30,00
CAMACHO VELOZ JOSE SEGUNDO ARCENIO	USD 30,00
GUALOTUÑA CANTUÑA LUIS RODRIGO	USD 30,00
LOGACHO TOPON NEPTALI IVAN	USD 30,00
GUALOTUÑA CANTUÑA HECTOR GERMAN	USD 30,00
LLUMIUSIG EDGAR EMILIO	USD 30,00
QUINGA GUALOTUÑA JOSE CTRISTOBAL	USD 30,00
LLUMIQUINGA CAIZA JORGE RAMIRO	USD 30,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO 8 DE ENERO 2.002

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANGOLQUI

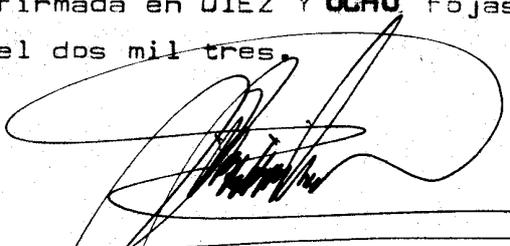
Stheffany Ordoñez
FRENTE AUTORIZADA
Virna Autorizada

ANEXO CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
CIA TRANSP. ESTUD. INST. NUEVA IMAGEN DEL VALLE.

GUALPA-SIMBAÑA MANUEL MESIAS	USD 30,00
LOYA REIMUNDO TRINO	USD 30,00
LLUMIQUINGA OÑA SANTOS OLIVA	USD 30,00
NARVAEZ TUPIZA LUIS ALFONSO	USD 30,00
LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA LUIS GERMAN	USD 30,00
CAIZA AMBATO SEGUNDO MANUEL	USD 30,00
CHAUCALA LLUMIQUINGA BENIGNO	USD 30,00
LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA JORGE W.	USD 30,00
NARVAEZ GUAYASAMIN LUIS ANTONIO	USD 30,00
JAGUACO ESPIN NELSON EDUARDO	USD 30,00
TOPON ALCOSER LUIS GILBERTO	USD 30,00
CUMBAL ALDAZ TANIA MARIBEL	USD 30,00
GUALPA GUAYASAMIN SEGUNDO MARCO	USD 30,00
JIMENEZ JUAN CARLOS	USD 30,00
CAMACHO AMBATO JUAN CARLOS	USD 30,00
LOMBEIDA CAMACHO RUTH MARISOL	USD 30,00
GUALPA BOLAGAY GERMANIA DEL ROSARIO	USD 30,00
BOLAGAY BOLAGAY MARY PATRICIA	USD 30,00
JAGUACO CALO JOSE ELIAS	USD 30,00
OÑA GUALPA FREDDY SANTIAGO	USD 30,00

TOTAL USD 840,00

otornó ante mí y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFI-
CADA de CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDUANTIL INSTITU-
CIONAL "NUEVA IMAGEN DEL VALLE Y.E.I.N.I.V.S.A.", debidamente sella
da y firmada en DIEZ Y OCHO fojas. En Quito hoy día Lunes dos de Ju
nio del dos mil tres.


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador





NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000 019

...ZÓN: Tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ. 0025, de siete de enero del dos mil cuatro, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; **APRUEBA** la presente constitución de la Compañía denominada "**NUEVA IMAGEN DEL VALLE T.E.I.N.I.V. S.A.**", al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día viernes nueve de enero del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 04. Q.IJ.-0025, dictada por el doctor Eddy Viteri G., Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el siete de enero del dos mil cuatro, con fecha **CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO** se halla inscrita la primera copia de la presente escritura de Constitución de Compañías de Transporte Estudiantil Institucional Nueva Imagen Del Valle T.E.I.N.I.V.S.A., otorgada diez y nueve de octubre del año dos mil uno ante el Notario Dr. Jaime Aillon Alban, junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil, bajo el número 66 del Repertorio.-

Matriculas Asignadas.-

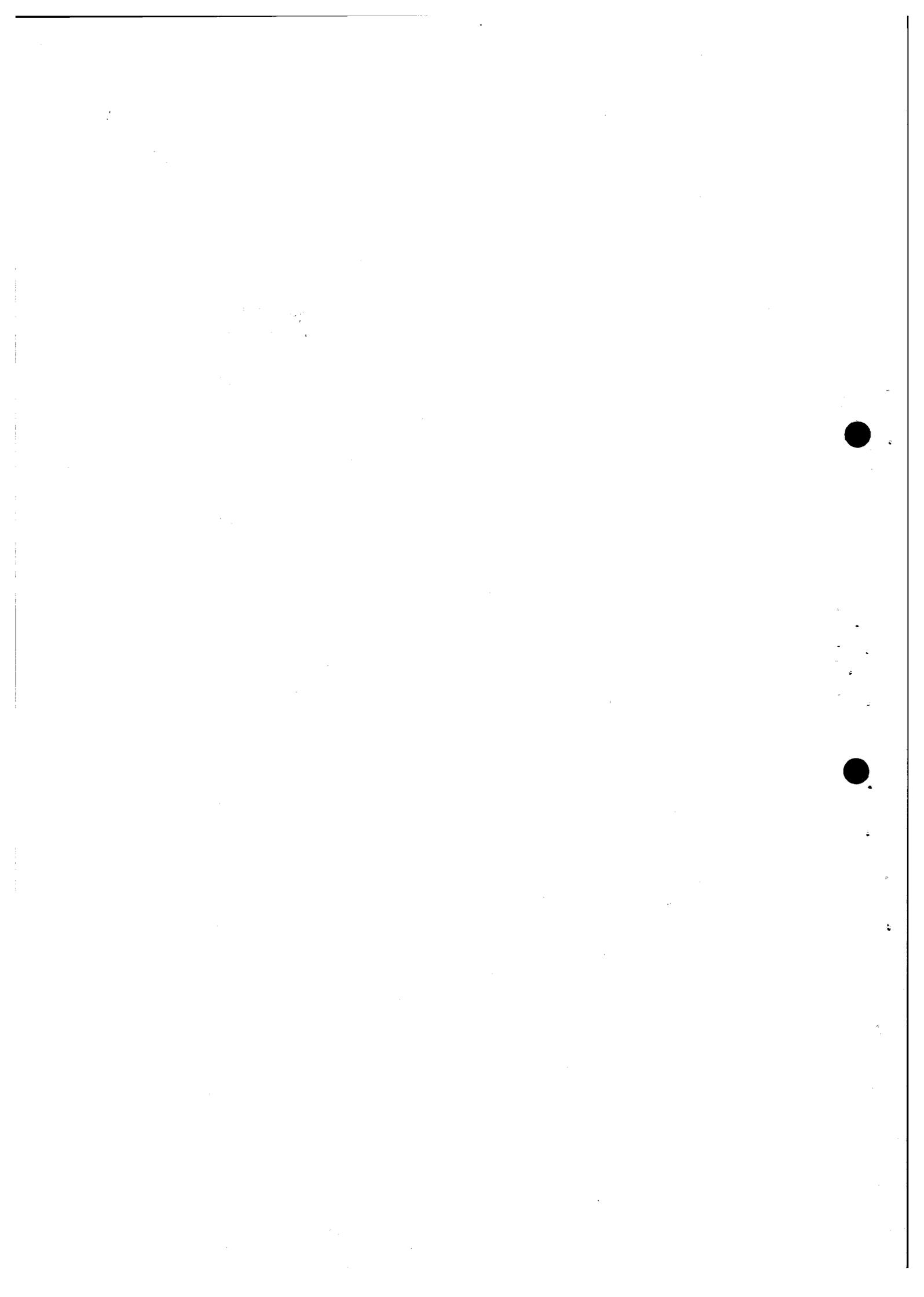
SANGOLQUI, 23 de Enero del 2004 nueve a.m.
Responsable: LAURA HINOJOZA



DR. GALO LEON CH.
EL REGISTRADOR



Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR





NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

ACLARATORIA, RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESTUDIANTIL
E INSTITUCIONAL

"NUEVA IMAGEN DEL VALLE" T.E.I.N.I.V.S.A.

ENTRE:

LUZ AMERICA GUALOTUÑA GUACHAMIN Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

M.H. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dos de octubre del año dos mil tres, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores:

LUZ AMERICA GUALOTUÑA GUACHAMIN, casada; JOSE SEGUNDO ARGENIO CAMACHO VELOZ, casado; LUIS RODRIGO GUALOTUÑA CANTUÑA, casado; NEPTALI IVAN LOGACHO TOPON, soltero; HECTOR GERMAN GUALOTUÑA CANTUÑA, casado; EDGAR EMILIO LLUMIUGSI, casado; JOSE CRISTOBAL QUINGA GUALOTUÑA, casado; JORGE RAMIRO LLUMIQUINGA CAIZA, casado; MANUEL MESIAS GUALPA SIMBARA, casado; TRINO LOYA REYMUNDO, casado; SANTOS OLIVA LLUMIQUINGA ORA, casado; LUIS ALFONSO NARVAEZ TUPIZA, casado; LUIS GERMAN LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, casado; SEGUNDO MANUEL CAIZA AMBATO, casado; BENIGNO CHAUCALA LLUMIQUINGA, divorciado; JORGE WASHINGTON LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, soltero; LUIS ANTONIO NARVAEZ GUAYASAMIN,

18

19

casado; NELSON EDUARDO JAGUACO ESPIN, casado; LUIS GILBERTO
 TOPON ALCOSER, casado; TANIA MARIBEL CUMBAL ALDAZ, soltera;
 SEGUNDO MARCO GUALPA GUAYASAMIN, casado; JUAN CARLOS
 JIMENEZ, casado; JUAN CARLOS CAMACHO AMBATO, soltero; RUTH
 MARISOL; LOMBEIDA CAMACHO, casada; GERMANIA DEL ROSARIO
 GUALPA BOLAGAY, soltera; MERY PATRICIA BOLAGAY BOLAGAY,
 casada; JOSE ELIAS JAGUACO CALO, casado; Y FREDDY SANTIAGO

ORA GUALPA, soltero; todos por sus propios derechos;
 domiciliados en esta ciudad y cantón Quito; ecuatorianos,
 mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para
 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me
 piden que eleve a escritura pública el contenido de la
 siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que
 transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
 Sírvase incorporar en su protocolo de Escrituras Públicas,
 una de la cual conste la aclaratoria de la CONSTITUCION DE
 LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL NUEVA
 IMAGEN DEL VALLE T.E.I.N.I.V.S.A., que se otorga de
 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
 escritura, las siguientes personas: LUZ AMERICA GUALOTURA
 GUACHAMIN, JOSE SEGUNDO ARGENIO CAMACHO VELOZ, LUIS RODRIGO
 GUALOTURA CANTURA, NEPTALI IVAN LOGACHO TOPON, HECTOR
 GERMAN GUALOTURA CANTURA, EDGAR EMILIO LLUMIUGSI, JOSE
 CRISTOBAL QUINGA GUALOTURA, JORGE RAMIRO LLUMIQUINGA CAIZA,
 MANUEL MESTAS GUALPA SIMBARA, TRINO LOYA REYMUNDO, SANTOS
 OLIVA LLUMIQUINGA ORA, LUIS ALFONSO NARVAEZ TUPIZA, LUIS
 GERMAN LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, SEGUNDO MANUEL CAIZA
 AMBATO, BENIGNO CHAUICALA LLUMIQUINGA, JORGE WASHINGTON

15

16



DR. JAIME AILLON ALBAN

000 021

NOTARIA
CUARTA

(17) LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, LUIS ANTONIO NARVAEZ GUAYASAMIN,
(18) NELSON EDUARDO JAGUACO ESPIN, LUIS GILBERTO TOPON ALCOSEER,
(20) TANIA MARIBEL CUMBAL ALDAZ, (22) SEGUNDO MARCO GUALPA
(22) GUAYASAMIN, JUAN CARLOS JIMENEZ, JUAN CARLOS CAMACHO
(24) AMBATO, RUTH MARISOL LOMBEIDA CAMACHO, (25) GERMANIA DEL ROSARIO
(26) GUALPA BOLAGAY, MERY PATRICIA BOLAGAY BOLAGAY, (27) JOSE ELIAS
(28) JAGUACO CALO Y FREDDY SANTIAGO ORA GUALPA.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- Los señores: LUZ AMERICA GUALOTUÑA GUACHAMIN, JOSE SEGUNDO ARCENIO CAMACHO VELOZ, LUIS RODRIGO GUALOTUÑA CANTUÑA, NEPTALI IVAN LOGACHO TOPON, HECTOR GERMAN GUALOTUÑA CANTUÑA, EDGAR EMILIO LLUMIUGSI, JOSE CRISTOBAL QUINGA GUALOTUÑA, JORGE RAMIRO LLUMIQUINGA CAIZA, MANUEL MESIAS GUALPA SIMBAÑA, TRINO LOYA REYMUNDO, SANTOS OLIVA LLUMIQUINGA ORA, LUIS ALFONSO NARVAEZ TUPIZA, LUIS GERMAN LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, SEGUNDO MANUEL CAIZA AMBATO, BENIGNO CHAUCALA LLUMIQUINGA, JORGE WASHINGTON LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA, LUIS ANTONIO NARVAEZ GUAYASAMIN, NELSON EDUARDO JAGUACO ESPIN, LUIS GILBERTO TOPON ALCOSEER, TANIA MARIBEL CUMBAL ALDAZ, SEGUNDO MARCO GUALPA GUAYASAMIN, JUAN CARLOS JIMENEZ, JUAN CARLOS CAMACHO AMBATO, RUTH MARISOL LOMBEIDA CAMACHO, GERMANIA DEL ROSARIO GUALPA BOLAGAY, MERY PATRICIA BOLAGAY BOLAGAY, JOSE ELIAS JAGUACO CALO Y FREDDY SANTIAGO ORA GUALPA, constituyeron la compañía de TRANSPORTE ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL NUEVA IMAGEN DEL VALLE T.E.I.N.I.V.S.A. , según escritura pública celebrada el diez y nueve de octubre del año dos mil uno, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del

cantón Quito. La mencionada escritura luego de ser revisada nuevamente en la Superintendencia de Compañías, la misma solicita realizar algunos cambios y por ser imposible realizar cambios en la mencionada escritura se procede a aclarar y rectificar de conformidad a lo que se estipulará en la cláusula siguiente.- TERCERA.- ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos, y por cuanto la Superintendencia de Compañías ha solicitado que se realicen algunos cambios, los comparecientes proceden a ratificarse en la apertura de la cuenta de integración efectuada en el Banco Internacional el ocho de enero del dos mil dos y además aclarar y rectificar la escritura antes indicada en el siguiente sentido: A) La denominación de la compañía se cambiará a: TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL NUEVA IMAGEN DEL VALLE T.E.I.N.I.V.S.A.; B) En el artículo segundo del objeto social se suprime (brindar servicios de transporte en circuitos turísticos y viajes organizados por agencias de viajes, y facilitar los choferes para tal efecto) y (también podrá realizar cuantas operaciones comerciales o industriales que se relacionen con su fines y objetivos); C) En todas las partes que diga participaciones se denominarán «ACCIONES» y donde diga socios se denominarán «ACCIONISTAS»; D) En el artículo Décimo Cuarto, se suprime (una fecha que este comprendida dentro del periodo señalado en el artículo trece); y, dirá: «La convocatoria a junta general extraordinaria cuando fuere necesario o fuere solicitado por los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social o por el gerente general, dentro de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000 022

los quince días subsiguientes a aquel en que se hubiera recibido la petición respectiva, fijándose una fecha que se haya comprendido dentro de los treinta días contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido la petición del caso; En el artículo Décimo Quinto, después de juntas en las cuales los concurrentes se agregará: **•acepten por unidad la celebración de la junta bajo sanción de nulidad.;** En el artículo Décimo Octavo en vez del título DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA; irá: **•DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA**, de secretario actuará una persona sea accionista o no elegido por la Junta General; y, En el Artículo Décimo Noveno suprimase la palabra Tercera.- En todas y cada una de las demás cláusulas las partes se afirman y ratifican en su total contenido.- CUARTA.- Las partes presentes al momento de la suscripción de este instrumento manifiestan estar de acuerdo en todo el contenido del presente contrato y solicitan a usted señor Notario se sirva ordenar la marginación de esta escritura en la matriz correspondiente. Dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor LIDER MORETA GAVILANES, portador de la matrícula profesional número cuarenta cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leído que les fue íntegramente este instrumento público por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Enmendado pie de firma SANTOS.- Vale. Enmendado pie de firma OLIVA.- Vale.

X *[Signature]* 170582738-2
LUZ AMERICA GUALOTURA GUACHAMIN

X *[Signature]* 170271554-9
JOSE SEGUNDO ARCENIO CAMACHO VELOZ

X *[Signature]*
LUIS RODRIGO GUALOTURA CANTURA 170836066-2

X *[Signature]*
NEPTALI IVAN LOGACHO TOPON 171080824-5

X *[Signature]* 170968687-5
HECTOR GERMAN GUALOTURA CANTURA

X *[Signature]* 170835554-8
EDGAR EMILIO LLUMIUGSI

X *[Signature]* 170349480-5
JOSE CRISTOBAL QUINGA GUALOTURA

X *[Signature]*
JORGE RAMIRO LLUMIQUINGA CAIZA 170550589-7

X *[Signature]* 170032204-1
MANUEL MESIAS GUALPA SIMBAÑA

SIGUEN LAS FIR. . .



DR. JAIME AILLON ALBAN

000 023

NOTARIA CUARTA

. . . . MAS.-

X *[Signature]*
TRINO LOYA REYMUNDO

170979571-7

X *[Signature]*
SANTO OLIVA LLUMIQUINGA ORA

170385156-6

X *[Signature]*
LUIS ALFONSO NARVAEZ TUPIZA

170832674-7

X *[Signature]*
LUIS GERMAN LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA

170491167-4

X *[Signature]*
SEGUNDO MANUEL CAIZA AMBATO

170567247-3

X *[Signature]*
BENIGNO CHAUCALA LLUMIQUINGA

170419000-6

X *[Signature]*
JORGE WASHINGTON LLUMIQUINGA LLUMIQUINGA

171128837-1

X *[Signature]*
LUIS ANTONIO NARVAEZ GUAYASAMIN

170111826-5

X *[Signature]*
NELSON EDUARDO JAGUACO ESPIN

171438753-5

SIGUEN LAS FIR. . .

. . . MAS.-

X ~~Disfructuacion~~ 170368900-8

Ⓚ LUIS GILBERTO TOPON ALCOSER

X ~~Tania C~~ 171349164-3

Ⓚ TANIA MARIBEL CUMBAL ALDAZ

X ~~Segundo Marco Gualpa~~ 170590881-0

Ⓚ SEGUNDO MARCO GUALPA GUAYASAMIN

X

Ⓚ JUAN CARLOS JIMENEZ 170805991-3

X

Ⓚ JUAN CARLOS CAMACHO AMBATO 171330217-7

X

Ⓚ RUTH MARISOL LOMBEIDA CAMACHO 171472426-5

X ~~Germania Bolagay~~ 171226464-5

Ⓚ GERMANIA DEL ROSARIO GUALPA BOLAGAY

X ~~Patricia Bolagay~~ 120914602-9

Ⓚ MERY PATRICIA BOLAGAY BOLAGAY

X ~~Jose Elias Jaguaco~~ 170285673-1

Ⓚ JOSE ELIAS JAGUACO CALO

SIGUEN LAS FIR. . .



NOTARIA CUARTA . . . MAS.-

DR. JAIME AILLON ALBAN

000 024

X  170854841-5

 FREDDY SANTIAGO ORA GUALPA

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN. NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.-
Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy ocho de octubre del año dos mil tres.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Alb
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública, de ACLARATORIA, RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL «NUEVA IMAGEN DEL VALLE» T.E.I.N.I.V.S.A., otorgado ante mí por LUZ AMERICA GUALOTUNA GUACHAMIN Y OTROS., el diez y nueve de octubre del año dos mil uno., En Quito, hoy día Martes diez y siete de febrero del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-514; y se tomo nota al margen de la inscripción correspondiente.-

Jueves, 19 de Febrero del 2004, 15:23:03

RESPONSABLES.-
Laura Hinojosa



EL REGISTRADOR

Dr. Gato León Ch.
REGISTRADOR